



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA

INFORME DE SUPERVISIÓN Y RECIBO A SATISFACCIÓN PARCIAL ☒ TOTAL ☐

No. 08

Bogotá, a los 19 días del mes de septiembre de 2025

1. CONTRATISTA	Nombre completo: Antonio Javier Ayala Palacio Identificación: 85.152.057 Nacionalidad: COLOMBIANO Dirección – ciudad de residencia Teléfono de contacto: E-mail de contacto:
2. SUPERVISOR	Nombre completo: SV Víctor Caro Moná Cargo: Suboficial Auxiliar de Difusión y Buenas Prácticas Jurídicas BRCIM2 Resolución de nombramiento: 00000501 de fecha 27 de enero del 2025
3. No. DEL CONTRATO – FECHA DE SUSCRIPCIÓN	No. Del contrato: 039 Fecha de suscripción: 31 de enero del 2025
4. PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA	No. De póliza: 14-46-101132587 – FECHA 03/02/2025 Aseguradora: Seguro del Estado Fecha oficio aprobación: 00152891 – FECHA 4 de febrero del 2025
5. CRP	No. CRP: 5225 Fecha expedición: 05 de febrero del 2025 No, CDP No.3025 Fecha expedición: 17 de enero del 2025 Unidas/Sub-unidad ejecutora: CENAC-IMI Dependencia: BRCIM2 Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-008-002 Servicios jurídicos y contables Fuente: Nación Recurso: 10 Valor: \$ 32.237.360,00
6. FECHA INICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL	05 de febrero del 2025
7. PLAZO DE EJECUCIÓN	A partir de la aprobación de la garantía única y la expedición del registro presupuestal del presente contrato hasta por 8 meses.
8. OBJETO CONTRACTUAL	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ASESORAMIENTO DE TEMAS JURÍDICOS EN APOYO AL COMANDO DE LA BRCIM2 Y SUS UNIDADES TÁCTICAS
9. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	1. Apoyar la instrucción y toma de decisiones requeridas dentro de las indagaciones disciplinarias e informativos administrativos adelantados en el CACIM. 2. Dar trámite a todas las acciones constitucionales promovidas en contra del comando, dentro de los términos previstos. 3. Capacitar al personal de la Brigada de Contrainteligencia Militar No.2 y los Batallones en temas relacionados a la ley Estatutaria 1621 de 2013, ley 1476 de 2011 y ley 1862 de 2017 y demás aspectos constitucionales, legales y doctrinarios dispuestos por el Comando de Apoyo de Combate de Contrainteligencia Militar, Brigada de Contrainteligencia Militar No.2, CEDE11 u otra dependencia del Ejército nacional (mensual y bimensual). 4. Coadyuvar al diligenciamiento de estadísticas, medios correctivos, autos inhibitorios de competencia de la unidad. 5. Asesorar la imposición de medios correctivos por parte de la BRCIM2 y sus unidades, así como supervigilar el cumplimiento de las unidades subalternas. 6. Asesorar jurídicamente el planeamiento, direccionamiento y proyección de la Contrainteligencia Militar del Ejército en la BRCIM2. 7. Dar Correcto trámite de acciones constitucionales de la BRCIM2 y sus unidades.

COMPROMISO DE RESERVA. La información contenida en el presente documento goza de reserva legal, razón por la cual todo servidor público que tenga acceso a su contenido, quedará por el mismo hecho, cobijado con las obligaciones impuestas en la Ley Estatutaria 1621 de 2013 Capítulo VI, su divulgación o uso no autorizado, conllevará a las sanciones disciplinarias y/o civiles preestablecidas en los códigos vigentes por revelación ilícita de información. LA PRESENTE INFORMACIÓN NO CONSTITUYE PRUEBA NI ANTECEDENTES (Art. 248 C.R.); constituye el producto del análisis de múltiples documentos e intercambios de información a través de los congresos celebrados con diferentes entidades estatales. De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.3.7.1, literal a, del Decreto 1070 de 2015, "De solo conocimiento"; el receptor autorizado, no podrá difundir la información contenida en el producto de inteligencia y contra inteligencia; "De uso exclusivo". El receptor autorizado podrá difundir esta clase de información bajo su responsabilidad únicamente, para establecer cursos de acción que permitan la toma de decisiones para el cumplimiento de los fines establecidos en la Constitución y la ley".

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 8 a No. 101 – 33 Bogotá, D.C.
Conmutador: 3212480078
www.ejercito.mil.co
lgamezc@imi.mil.co - hectordiazbe@imi.mil.co - bplazasg@imi.mil.co

RESTRINGIDO

Página 1 de 7



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA**

8. Asesorar al Comando de la Brigada de Contrainteligencia Militar N° 2 (BRCIM2) en la toma de decisiones que en derecho corresponda.
9. Mensualmente, hacer entrega al supervisor; del informe de gestión y demás documentos requeridos para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, lo cual se deberá entregar en la sección de facturación de la CENAC-IMI.
10. Participar de manera directa y personal en las verificaciones, revistas y acompañamientos, inspección que ejerce el comando superior.
11. Revisar documentación emanada por los señores comandantes de Batallones orgánicos con respecto a documentos que sean allegados o realizados dentro de la competencia de la oficina jurídica el fin de apoyar y fortalecer el blindaje jurídico institucional.
12. Asistir, recomendar y asesorar a las Batallones en cada una de las inspecciones judiciales, visitas especiales o diligencias requeridas por parte de las autoridades judiciales, disciplinarias y fiscales, así como en cada uno de los comités que se requiera el acompañamiento.
13. Dar respuesta oportuna a los derechos de petición, acciones de tutelas y demás acciones constitucionales conforme a los términos establecidos en la ley de competencia de la Brigada de Contrainteligencia Militar N° 2 y los Batallones a nivel nacional, dentro de los términos de la ley
14. Participar y ser parte de los comités que requieran de un apoyo jurídico.
15. Realizar la correspondiente consignación y actualización de la información en la plataforma del Sistema de Información jurídico del Ejército Nacional (SIJEN) de los datos y/o información que repose en las investigaciones que se iniciaron o se adelanten en la ritualidad consagrada en la ley 1862 de 2017 y ley 1476 de 2011, así como garantizar la preservación digital.
16. Resolver en modo de consulta, ejerciendo como segunda instancia dentro de los procesos de responsabilidad administrativa conforme a la normatividad vigente.
17. Emitir pildoras, tipos, conceptos relacionados con la aplicabilidad de la ley estatutaria 1621/2013, ley 1476 de 2011 y ley 1862 de 2017 y demás aspectos constitucionales, legales y doctrinarios.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Observar durante el tiempo de ejecución del contrato, buena disposición y actitud favorable hacia el trabajo, respeto hacia sus compañeros y miembros del Ejército Nacional, al igual que la aplicación permanente de principios y valores propios de la institución militar.
2. Dar estricto cumplimiento durante todas sus actuaciones, al marco normativo correspondiente a la integridad, transparencia y lucha contra la corrupción.
3. Guardar y mantener la debida reserva y confiabilidad frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se derive.
4. Aplicar medidas pasivas de seguridad con la documentación según clasificación con el fin de evitar la fuga de información de acuerdo con la normatividad vigente.
5. De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2609 de 2012, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato, presentando en el cronograma de actividades y en su informe de forma mensual el barrido de los documentos en físico y el término del almacenamiento del Orfeo hasta el archivo de los documentos.
6. El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
7. Entregar al final de la prestación del servicio, BACKUP de la información producto ejecución del contrato.
8. El contratista autoriza al MDN - EJÉRCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas

COMPROMISO DE RESERVA. La información contenida en el presente documento goza de reserva legal, razón por la cual todo servidor público que tenga acceso a su contenido, quedará por el mismo hecho, cobijado con las obligaciones impuestas en la Ley Estatutaria 1621 de 2013 Capítulo VII; su divulgación o uso no autorizado conllevará a las sanciones disciplinarias y/o fiscales preestablecidas en los códigos vigentes por revelación ilícita de información. LA PRESENTE INFORMACIÓN NO CONSTITUYE PRUEBA NI ANTECEDENTES (Art. 248 C.N.); constituye el producto del análisis de múltiples documentos e intercambios de información a través de los convenios celebrados con diferentes entidades estatales. De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.3.7.1, literal a, del Decreto 1070 de 2015, "De solo conocimiento"; el receptor autorizado. No podrá difundir la información contenida en el producto de Inteligencia y contra Inteligencia"; "De uso exclusivo"; El receptor autorizado podrá difundir esta clase de información bajo su responsabilidad únicamente para establecer cursos de acción que permitan la toma de decisiones para el cumplimiento de los fines establecidos en la Constitución y la ley".

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 8 a No. 101 – 33 Bogotá, D.C.

Conmutador: 3212480078

www.ejercito.mil.co

lgamezc@imi.mil.co - hectordiazbe@imi.mil.co - bpiazasq@imi.mil.co

RESTRINGIDO

Página 2 de 7



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA**

- sicométricas antes y durante la contratación.
9. Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer, y que hace parte del presente contrato.
10. Las demás obligaciones que se deriven del objeto del contrato.
- OBLIGACIONES ADICIONALES PLAN APOYO JURIDICO 2025 de acuerdo a radicado No.2025247000896123 de fecha 15 de enero del 2025 que emite CEDE 11
- a) proporcionar asesoría jurídica integral al comando en asuntos disciplinarios, penales, administrativos, de derecho internacional Humanitario y Derechos Humanos.
- b) Contribuir en la implementación de las estrategias planteadas por el comando del Ejército, encaminadas a la salvaguarda de los derechos Humanos de los miembros de la unidad militar.
- c) Brindar asesoría al funcionario competente y al instructor en los procesos relacionados con investigaciones disciplinarias, indagaciones preliminares y/o administrativas por pérdida de material, que se desarrollan en la Unidad Militar o en las Unidades Militares.
- d) proyectar dentro de los términos legales y según las directrices del Departamento Jurídico Integral (CEDE11) las denuncias penales por afectaciones a los DDHH e infracciones al derecho Internacional Humanitario que cometan los miembros de las organizaciones al margen de la ley, efectuando el acompañamiento correspondiente al Comandante de la Unidad Militar.
- e) Gestionar dentro de los términos establecidos en la ley 1755 de 2015 los derechos de petición, así como las acciones de tutela, u otros requerimientos judiciales en coordinación con las demás oficinas de la plana y/o Estado Mayor de la Unidad.
- f) F. socializar y actualizar en temas jurídicos al Comandante y miembros de la unidad Militar o las unidades Militares de acuerdo a las necesidades que el Comando de la unidad estime convenientes.
- g) Asesorar y preparar informes para el Comandante de la Unidad Militar o las Unidades Militares y el CEDE11, en temas de su conocimiento que le sean solicitados
- h) Guardar el secreto profesional, incluso después de cesar la prestación de sus servicios, bajo los parámetros legales.
-) No realizar presentaciones judiciales o asesorías jurídicas a favor de terceros en temas que conozca o llegara a conocer, en razón al desarrollo y ejecución del contrato de prestación de servicios.
- j) De conformidad con el Decreto 2609 de 2012 artículo 3, compilado en el Decreto 1080 de 2015 y la ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, las cuales incluirán foliación y la elaboración del Formato Único de Inventario Documental (FUID).
- k) Guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad frente a tema, asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven
- l) Actualizar los conocimientos inherentes al ejercicio de la profesión
- m) Observar y exigir mesura, seriedad, ponderación y respeto en sus relaciones con los servidores públicos, colaboradores y auxiliares de la justicia, abogados y demás personas que intervengan en los asuntos de su profesión.
- n) Atender con celosa diligencia sus encargos profesionales.
- o) Mantener en todo momento su independencia profesional, de tal formar las opiniones políticas propias o ajenas, así como las fisiológicas o religiosas, no interfieran en el ejercicio de la profesión, en la cual, solo deberá atender a la constitución, la ley y los principios que la orientan.
- p) Prevenir litigios inocuos o fraudulentos que afecten a la institución.
- q) Respetar y cumplir las disposiciones legales que establecen las incompatibilidades para el ejercicio de la profesión.
- r) Abstenerse de incurrir en actuaciones temerarias de acuerdo con la ley.
- s) Informar con veracidad a la institución, a través del supervisor, acerca de las relaciones de parentesco, amistad o interés o, cualquier situación que pueda afectar su

COMPROMISO DE RESERVA. La información contenida en el presente documento goza de reserva legal, razón por la cual todo servidor público que tenga acceso a su contenido, quedará por el mismo hecho, cobijado con las obligaciones impuestas en la Ley Estatutaria 1621 de 2013 Capítulo VI; su divulgación o uso no autorizado conllevará a las sanciones disciplinarias y/o fiscales establecidas en los códigos vigentes por revelación ilícita de información. LA PRESENTE INFORMACIÓN NO CONSTITUYE PRUEBA NI ANTECEDENTES (Art. 242 C.N.); constituye el producto del análisis de múltiples documentos e intercambios de información a través de los convenios celebrados con diferentes entidades estatales. De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.3.7.1, literal a, del Decreto 1070 de 2015, "De solo conocimiento"; el receptor autorizado, No podrá difundir la información contenida en el producto de Inteligencia y contra Inteligencia; "De uso exclusivo". El receptor autorizado podrá difundir esta clase de información bajo su responsabilidad; Únicamente, para establecer cursos de acción que permitan la toma de decisiones para el cumplimiento de los fines establecidos en la Constitución y la ley".

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 8 a No. 101 – 33 Bogotá, D.C.

Conmutador: 3212480078

www.ejercito.mil.co

lgamezc@imi.mil.co - hectordiazbe@imi.mil.co - bp-lazasq@imi.mil.co

RESTRINGIDO

Página 3 de 7



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA

	independencia o configurar un impedimento legal para la interrupción de la relación profesional. t) Cumplir con los protocolos de seguridad establecidos para el ingreso a la Unidad Militar donde presta sus servicios profesionales. PARÁGRAFO PRIMERO: Independencia del Contratista. El Contratista es independiente del Ministerio de Defensa - Ejército Nacional, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa - Ejército Nacional, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.																																																				
10. PERIODO DEL INFORME	Septiembre 2025																																																				
11. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES	Obligación No. 8: (Transcribir obligación) 1. Apoyar la instrucción y toma de decisiones requeridas dentro de las indagaciones disciplinarias e informativos administrativos adelantados en el CACIM <table border="1"><thead><tr><th>N°</th><th>TIPO DE DOCUMENTO</th><th>N° DE RADICADO</th><th>Asunto</th></tr></thead><tbody><tr><td>1</td><td>REVISIÓN DE PROCESO DISCIPLINARIO</td><td>33442 – 2024 BRCIM2</td><td>Indagación Disciplinaria Ley 1862 de 2017</td></tr><tr><td>2.</td><td>REVISIÓN DE PROCESO DISCIPLINARIO</td><td>36278 - 2025 BRCIM2</td><td>Indagación Disciplinaria Ley 1862 de 2017</td></tr><tr><td>3.</td><td>REVISIÓN DE PROCESO DISCIPLINARIO</td><td>39347-2025 BRCIM2</td><td>Indagación Disciplinaria Ley 1862 de 2017</td></tr><tr><td>4.</td><td>REVISIÓN DE PROCESO DISCIPLINARIO</td><td>38801 -2025 BRCIM2</td><td>Indagación Disciplinaria Ley 1862 de 2017</td></tr></tbody></table> 8. Asesorar al Comando de la Brigada de Contrainteligencia Militar N°2 (BRCIM2) en la toma De decisiones que en derecho corresponda <table border="1"><thead><tr><th>No</th><th>TIPO DE DOCUMENTO</th><th>No. DE RADICADO</th><th>ASUNTO</th></tr></thead><tbody><tr><td>1.</td><td>COMUNICACIONES NOTIFICA AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGO</td><td>ID-33442-2024 BRCIM2</td><td>Indagación disciplinaria ley 1862 del 2017</td></tr></tbody></table> <table border="1"><thead><tr><th>No</th><th>TIPO DE DOCUMENTO</th><th>No. DE RADICADO</th><th>ASUNTO</th></tr></thead><tbody><tr><td>2.</td><td>CONSTANCIA SECRETARIAL APLAZAMIENTO AUDIENCIA-14 DE AGOSTO DE 2025</td><td>ID-36278-2025 BRCIM2</td><td>Indagación disciplinaria ley 1862 del 2017</td></tr></tbody></table> <table border="1"><thead><tr><th>No</th><th>TIPO DE DOCUMENTO</th><th>No. DE RADICADO</th><th>ASUNTO</th></tr></thead><tbody><tr><td>3.</td><td>COMUNICACIONES REPROGRAMA AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE CARGO</td><td>ID-36278-2025 BRCIM2</td><td>Indagación disciplinaria ley 1862 del 2017</td></tr></tbody></table> <table border="1"><thead><tr><th>No</th><th>TIPO DE DOCUMENTO</th><th>No. DE RADICADO</th><th>ASUNTO</th></tr></thead><tbody><tr><td>4.</td><td>CONSTANCIA SECRETARIAL APLAZAMIENTO AUDIENCIA-15 DE SEPTIEMBRE DE 2025</td><td>ID-36278-2025 BRCIM2</td><td>Indagación disciplinaria ley 1862 del 2017</td></tr></tbody></table>	N°	TIPO DE DOCUMENTO	N° DE RADICADO	Asunto	1	REVISIÓN DE PROCESO DISCIPLINARIO	33442 – 2024 BRCIM2	Indagación Disciplinaria Ley 1862 de 2017	2.	REVISIÓN DE PROCESO DISCIPLINARIO	36278 - 2025 BRCIM2	Indagación Disciplinaria Ley 1862 de 2017	3.	REVISIÓN DE PROCESO DISCIPLINARIO	39347-2025 BRCIM2	Indagación Disciplinaria Ley 1862 de 2017	4.	REVISIÓN DE PROCESO DISCIPLINARIO	38801 -2025 BRCIM2	Indagación Disciplinaria Ley 1862 de 2017	No	TIPO DE DOCUMENTO	No. DE RADICADO	ASUNTO	1.	COMUNICACIONES NOTIFICA AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGO	ID-33442-2024 BRCIM2	Indagación disciplinaria ley 1862 del 2017	No	TIPO DE DOCUMENTO	No. DE RADICADO	ASUNTO	2.	CONSTANCIA SECRETARIAL APLAZAMIENTO AUDIENCIA-14 DE AGOSTO DE 2025	ID-36278-2025 BRCIM2	Indagación disciplinaria ley 1862 del 2017	No	TIPO DE DOCUMENTO	No. DE RADICADO	ASUNTO	3.	COMUNICACIONES REPROGRAMA AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE CARGO	ID-36278-2025 BRCIM2	Indagación disciplinaria ley 1862 del 2017	No	TIPO DE DOCUMENTO	No. DE RADICADO	ASUNTO	4.	CONSTANCIA SECRETARIAL APLAZAMIENTO AUDIENCIA-15 DE SEPTIEMBRE DE 2025	ID-36278-2025 BRCIM2	Indagación disciplinaria ley 1862 del 2017
N°	TIPO DE DOCUMENTO	N° DE RADICADO	Asunto																																																		
1	REVISIÓN DE PROCESO DISCIPLINARIO	33442 – 2024 BRCIM2	Indagación Disciplinaria Ley 1862 de 2017																																																		
2.	REVISIÓN DE PROCESO DISCIPLINARIO	36278 - 2025 BRCIM2	Indagación Disciplinaria Ley 1862 de 2017																																																		
3.	REVISIÓN DE PROCESO DISCIPLINARIO	39347-2025 BRCIM2	Indagación Disciplinaria Ley 1862 de 2017																																																		
4.	REVISIÓN DE PROCESO DISCIPLINARIO	38801 -2025 BRCIM2	Indagación Disciplinaria Ley 1862 de 2017																																																		
No	TIPO DE DOCUMENTO	No. DE RADICADO	ASUNTO																																																		
1.	COMUNICACIONES NOTIFICA AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGO	ID-33442-2024 BRCIM2	Indagación disciplinaria ley 1862 del 2017																																																		
No	TIPO DE DOCUMENTO	No. DE RADICADO	ASUNTO																																																		
2.	CONSTANCIA SECRETARIAL APLAZAMIENTO AUDIENCIA-14 DE AGOSTO DE 2025	ID-36278-2025 BRCIM2	Indagación disciplinaria ley 1862 del 2017																																																		
No	TIPO DE DOCUMENTO	No. DE RADICADO	ASUNTO																																																		
3.	COMUNICACIONES REPROGRAMA AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE CARGO	ID-36278-2025 BRCIM2	Indagación disciplinaria ley 1862 del 2017																																																		
No	TIPO DE DOCUMENTO	No. DE RADICADO	ASUNTO																																																		
4.	CONSTANCIA SECRETARIAL APLAZAMIENTO AUDIENCIA-15 DE SEPTIEMBRE DE 2025	ID-36278-2025 BRCIM2	Indagación disciplinaria ley 1862 del 2017																																																		

COMPROMISO DE RESERVA. La información contenida en el presente documento goza de reserva legal, razón por la cual todo servidor público que tenga acceso a su contenido, quedará por el mismo hecho, cobijado con las obligaciones impuestas en la Ley Estatutaria 1621 de 2013 Capítulo VI: su divulgación o uso no autorizado, conllevará a las sanciones disciplinarias y/o civiles preestablecidas en los códigos vigentes por revelación ilícita de información. LA PRESENTE INFORMACIÓN NO CONSTITUYE PRUEBA NI ANTECEDENTES (Art. 248 C.N.); constituye el producto del análisis de múltiples documentos e intercambios de información a través de los convenios celebrados con diferentes entidades estatales. De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.3.7.1, literal a, del Decreto 1070 de 2015, "De solo conocimiento"; el receptor autorizado, no podrá difundir la información contenida en el producto de inteligencia y contra inteligencia; "De uso exclusivo". El receptor autorizado podrá difundir esta clase de información bajo su responsabilidad; únicamente, para establecer cursos de acción que permitan la toma de decisiones para el cumplimiento de los fines establecidos en la Constitución y la ley".

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 8 a No. 101 – 33 Bogotá, D.C.

Conmutador: 3212480078

www.ejercito.mil.co

lgamezc@imi.mil.co - hectordiazbe@imi.mil.co - bplazasg@imi.mil.co

RESTRINGIDO



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA

No 5.	TIPO DE DOCUMENTO AUTO DE APERTURA INDAGACIÓN DISCIPLINARIA	No. DE RADICADO ID-39347-2025 BRCIM2	ASUNTO Indagación disciplinaria ley 1862 del 2017
No 6.	TIPO DE DOCUMENTO AUTO POSESIÓN FUNCIONARIO DE INSTRUCCIÓN	No. DE RADICADO ID-39347-2025 BRCIM2	ASUNTO Indagación disciplinaria ley 1862 del 2017
No 7.	TIPO DE DOCUMENTO AUTO POSESIÓN SECRETARIO	No. DE RADICADO ID-39347-2025 BRCIM2	ASUNTO Indagación disciplinaria ley 1862 del 2017
No 8.	TIPO DE DOCUMENTO DESPACHO COMISORIO No.1 BASMI 3	No. DE RADICADO ID-39347-2025 BRCIM2	ASUNTO Indagación disciplinaria ley 1862 del 2017
No 9.	TIPO DE DOCUMENTO NOTIFICACIÓN PERSONAL DEL AUTO DE APERTURA DE LA INDAGACIÓN DISCIPLINARIA	No. DE RADICADO ID-39347-2025 BRCIM2	ASUNTO Indagación disciplinaria ley 1862 del 2017
No 10.	TIPO DE DOCUMENTO COMUNICACIONES DE LEY PROCURADURIA –COPER-CACIM	No. DE RADICADO ID-39347-2025 BRCIM2	ASUNTO Indagación disciplinaria ley 1862 del 2017
No 11..	TIPO DE DOCUMENTO SOLICITUD DE PRUEBAS	No. DE RADICADO ID-39347-2025 BRCIM2	ASUNTO Indagación disciplinaria ley 1862 del 2017
No 12..	TIPO DE DOCUMENTO AUTO DE APERTURA INDAGACIÓN DISCIPLINARIA	No. DE RADICADO ID.38801-2025 BRCIM2	ASUNTO Indagación disciplinaria ley 1862 del 2017
No 13..	TIPO DE DOCUMENTO COMUNICACIONES DE LEY	No. DE RADICADO ID.38801-2025 BRCIM2	ASUNTO Indagación disciplinaria ley 1862 del 2017
No 14..	TIPO DE DOCUMENTO NOTIFICACIÓN PERSONAL DEL AUTO DE APERTURA DE LA INDAGACIÓN DISCIPLINARIA	No. DE RADICADO ID.38801-2025 BRCIM2	ASUNTO Indagación disciplinaria ley 1862 del 2017
No 15..	TIPO DE DOCUMENTO COMUNICACIONES DE LEY PROCURADURIA –COPER-CACIM	No. DE RADICADO ID.38801-2025 BRCIM2	ASUNTO Indagación disciplinaria ley 1862 del 2017

COMPROMISO DE RESERVA. La información contenida en el presente documento goza de reserva legal, razón por la cual todo servidor público que tenga acceso a su contenido, quedará por el mismo hecho, cobijado con las obligaciones impuestas en la Ley Estatutaria 1621 de 2013 Capítulo VI: su divulgación o uso no autorizado, constituirá a las sanciones disciplinarias y/o fiscales previstas en los códigos vigentes por revelación ilícita de información. LA PRESENTE INFORMACIÓN NO CONSTITUYE PRUEBA NI ANTECEDENTES (Art. 248 C.N.); constituye el producto del análisis de múltiples documentos e intercambios de información a través de los convenios celebrados con diferentes entidades estatales. De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.3.7.1, literal a, del Decreto 1070 de 2015, "De solo conocimiento"; el receptor autorizado. No podrá difundir la información contenida en el producto de inteligencia y contra inteligencia; "De uso exclusivo". El receptor autorizado podrá difundir esta clase de información solo su responsabilidad; Únicamente, para establecer cursos de acción que permitan la toma de decisiones para el cumplimiento de los fines establecidos en la Constitución y la ley.

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 8 a No. 101 – 33 Bogotá, D.C.
Conmutador: 3212480078
www.ejercito.mil.co
lgamezc@imi.mil.co - hectordiazbe@imi.mil.co - bplazasg@imi.mil.co

RESTRINGIDO



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA

No 16..	TIPO DE DOCUMENTO POSESIÓN SECRETARIO	No. DE RADICADO ID.38801-2025 BRCIM2	ASUNTO Indagación disciplinaria ley 1862 del 2017
No 17..	TIPO DE DOCUMENTO SOLICITUD DE PRUEBAS	No. DE RADICADO ID.38801-2025 BRCIM2	ASUNTO Indagación disciplinaria ley 1862 del 2017
No 18..	TIPO DE DOCUMENTO NOTIFICACIÓN POR ESTADO AVOCA CONOCIMIENTO- SEGUNDA INSTANCIA	No. DE RADICADO ID.36340-2025 BRCIM2	ASUNTO Indagación disciplinaria ley 1862 del 2017
No 19..	TIPO DE DOCUMENTO FALLO DE SEGUNDA INSTANCIA	No. DE RADICADO ID.36340-2025 BRCIM2	ASUNTO Indagación disciplinaria ley 1862 del 2017
No 20..	TIPO DE DOCUMENTO DEVOLUCIÓN DE EXPEDIENTE	No. DE RADICADO ID.36340-2025 BRCIM2	ASUNTO Indagación disciplinaria ley 1862 del 2017

3. Capacitar al personal de la Brigada de Contrainteligencia Militar No.2 y los Batallones en temas relacionados a la ley Estatutaria 1621 de 2013, ley 1476 de 2011 y ley 1862 de 2017 y demás aspectos constitucionales, legales y doctrinarios dispuestos por el Comando de Apoyo de Combate de Contrainteligencia Militar, Brigada de Contrainteligencia Militar No.2, CEDE11 u otra dependencia del Ejército nacional (mensual y bimensual).

No 1.	TIPO DE DOCUMENTO CAPACITACIÓN ABUSO DE AUTORIDAD	No. DE RADICADO ACTA RAD.	ASUNTO Capacitación
No 2..	TIPO DE DOCUMENTO REUNIÓN DE PROCESOS JEM	No. DE RADICADO ACTA RAD.	ASUNTO Reunión
No 3..	TIPO DE DOCUMENTO REUNIÓN DE PROCESOS CACIM	No. DE RADICADO ACTA RAD.	ASUNTO Reunión

11.Revisar documentación emanada por los señores comandantes de Batallones orgánicos con respecto a documentos que sean allegados o realizados dentro de la competencia de la oficina jurídica el fin de apoyar y fortalecer el blindaje jurídico institucional.

Nº	TIPO DE DOCUMENTO	ASUNTO
1.	Informe de la ejecución de los viáticos	2025-554-0436240-2 BASEC4
2.	RE: Orden de verificación - ECC MY. YESID MORENO TRIANA	2025-554-0437601-2 CACIM
3.	Orden de Entrega Resultados Psicofisiológicos de Poligrafía	2025-554-0367715-2 BACCE
4.	Informe de la ejecución de los viáticos	2025-554-0436241-2 BASMI4
5.	Informe de la ejecución de los viáticos	2025-554-0436242-2 BASEC2
6.	Informe de la ejecución de los viáticos	2025-554-0436252-2 BASEC5

COMPROMISO DE RESERVA. La información contenida en el presente documento goza de reserva legal, razón por la cual todo servidor público que tenga acceso a su contenido, quedará por el mismo hecho, cobijado con las obligaciones impuestas en la Ley Estatutaria 1621 de 2013 Capítulo VI; su divulgación o uso no autorizado, conllevará a las sanciones disciplinarias y/o fiscales preestablecidas en los códigos vigentes por revelación ilícita de información. LA PRESENTE INFORMACIÓN NO CONSTITUYE PRUEBA NI ANTECEDENTES (Art. 248 C.N.); constituye el producto del análisis de múltiples documentos e intercambios de información a través de los convenios celebrados con diferentes entidades estatales. De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.3.7.1, literal a, del Decreto 1070 de 2015, "De solo conocimiento"; el receptor autorizado, no podrá difundir la información contenida en el producto de inteligencia y contra inteligencia. "De uso exclusivo". El receptor autorizado podrá difundir esta clase de información bajo su responsabilidad únicamente, para establecer cursos de acción que permitan la toma de decisiones para el cumplimiento de los fines establecidos en la Constitución y la ley.

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 8 a No. 101 – 33 Bogotá, D.C.

Conmutador: 3212480078

www.ejercito.mil.co

lgamezc@imi.mil.co - hectordiazbe@imi.mil.co - bpiazasg@imi.mil.co

RESTRINGIDO

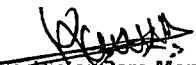
Página 6 de 7



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA

	7.	Informe de la ejecución de los viáticos	2025-554-0436251-2 BASMI1
	8.	RE: Orden de verificación - ECC MY EDGAR RICARDO MONDRAGÓN SÁNCHEZ	2025-554-0427509-2 CACIM
	9.	RE: Orden de Verificación - ECC MY MAURICIO MONTILLA HOYOS	2025-554-0427159-2 CACIM
	10.	RE: Orden de Verificación ECC - MY DIEGO ANDRÉS RESTREPO GONZÁLEZ	2025-554-0427157-2 CACIM
	11.	Orden de verificación - ECC MY RAFAEL AUGUSTO GIRALDO RESTREPO	2025-554-0427174-2 CACIM
	12.	Orden Verificación - ECC MY. Giraldo	2025-554-0420777-2 BRCIM2
	13.	orden de verificación - ECC MY. DIEGO ANDRÉS RESTREPO GONZÁLEZ	2025-554-0394741-2 BACCE
	14.	Solicitud Información Rad.2025-550-0413691-2 Petición ECC MY. Montilla	2025-554-0420774-2 BRCIM2
	15.	Orden de verificación - ECC MY FABIAN OSWALDO MAHECHA GALVIS	2025-554-0420756-2 CACIM
12. VALOR DEL CONTRATO	Valor total \$32.237.360,00 Valor autorizado a pagar 4.029.670,00		
13. CUMPLIMIENTO PAGO SEGURIDAD SOCIAL	Obligación	Entidad	Vir. Pago
	PENSIÓN	COLPENSIONES	\$257.900
	SALUD	SANTITAS	\$201.500
	ARL	SURA	\$8.500
14. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL INFORME	1. Informe de gestión sobre el cumplimiento del objeto contractual, firmado por el CONTRATISTA y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido. 2. Copia discriminada de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al sistema general de seguridad social en salud y pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40% del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones y el 12,5% en salud. Nota: Lo anterior, conforme lo establece la normatividad legal vigente, la reglamentación de la materia y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L. 3. (Señalar los demás que cada Unidad Ejecutora considere viables aportar para el correspondiente pago)		
15. CONSTANCIAS	En el presente informe se deja constancia que el/la contratista cumplió con las obligaciones contractuales y legales reguladas para este tipo de contrato y como consecuencia se recibe a satisfacción de forma PARCIAL ☒ TOTAL ☐ Así mismo, se deja constancia que durante la ejecución del contrato no se han configurado los presupuestos legales que regulan el contrato laboral.		
16. RECOMENDACIONES	OMITIDO		
17. CONCLUSIONES	OMITIDO		

Para constancia se firma en, la ciudad de Bogotá D.C, a los 19 días del mes de septiembre de 2025


Sargento Viceprimero Víctor Caro Moná
Suboficial Auxiliar de Difusión y Buenas Prácticas Jurídicas BRCIM2

COMPROMISO DE RESERVA. La información contenida en el presente documento goza de reserva legal, razón por la cual todo sector público que tenga acceso a su contenido, quedará por el mismo hecho, cubierto con las obligaciones impuestas en la Ley Estatutaria 1621 de 2013 Capítulo VI; su divulgación o uso no autorizado, conllevará a las sanciones disciplinarias y/o fiscales preestablecidas en los códigos vigentes por revelación ilícita de información. LA PRESENTE INFORMACIÓN NO CONSTITUYE PRUEBA NI ANTECEDENTES (Art. 248 C.N.); constituye el producto del análisis de múltiples documentos e intercambios de información a través de los convenios celebrados con diferentes entidades estatales. De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.3.7.1, literal a, del Decreto 1070 de 2015, "De solo conocimiento"; el receptor autorizado, No podrá difundir la información contenida en el producto de Inteligencia y contra Inteligencia; "De uso exclusivo". El receptor autorizado podrá difundir esta clase de información bajo su responsabilidad; únicamente, para establecer cursos de acción que permitan la toma de decisiones para el cumplimiento de los fines establecidos en la Constitución y la ley".

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 8 a No. 101 - 33 Bogotá, D.C.
Conmutador: 3212480078
www.ejercito.mil.co
lgamezc@imi.mil.co - hectordiazbe@imi.mil.co - bplazasg@imi.mil.co

RESTRINGIDO

Página 7 de 7